

# La normalización del uso del euskera en la educación



4

AHOLKU BILDUMA

© Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco  
Edita: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco  
Duque de Wellington, 2 - Vitoria-Gasteiz  
Diseño: Sormen Creativos  
Imprime: Gráficas Santamaría, S.A.  
Depósito Legal: VI-634/92  
ISBN: 84-457-0179-7  
Tirada: 2.000 ejemplares  
Fecha de edición: octubre 1992

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

JAURLARITZAKO LEHENDAKARITZAREN IDAZKARITZA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

EUSKARAREN AHOLKU BATZORDEA

CONSEJO ASESOR DEL EUSKERA

# La normalización del uso del euskera en la educación

Vitoria-Gasteiz, octubre de 1992



AKADEMIA EUSKERA  
EUSKERA AKADEMIA

# La normalización del uso del euskera en la educación

NOTA: Texto aprobado por el Pleno del Consejo Asesor del Euskera el 7 de junio de 1991

(Traducción de la versión original en euskera)

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	7
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. El derecho de los ciudadanos a conocer y usar el euskera .....	9
1.2. Escuela y normalización lingüística .....	9
1.3. Enseñanza en euskera e integración .....	9
1.4. La educación: persona y sociedad .....	10
1.5. El conocimiento de las dos lenguas, medio más eficaz de integración .....	10
1.6. Del bilingüismo al plurilingüismo .....	10
1.7. El euskera y la cultura vasca, principales ejes de la educación bilingüe .....	10
1.8. Escuela bilingüe y enseñanza de calidad .....	11
1.9. Lengua y educación .....	11
2. EVOLUCIÓN DE LA ENSEÑANZA HASTA EL MOMENTO ACTUAL .....	11
2.1. Origen de los modelos de enseñanza bilingüe .....	11
2.2. Los modelos de enseñanza bilingüe en la actualidad .....	12
2.3. Objetivos lingüísticos en el marco legal de la enseñanza .....	12
2.4. La orden de 1986 que regula el funcionamiento del modelo B .....	12
2.5. Resultados de los estudios EIFE .....	13
2.6. Problemática de estos últimos años .....	13

3. CONSECUENCIAS DE LA EVOLUCIÓN DE LA ENSEÑANZA .....	14
3.1. Valoración de los modelos de enseñanza .....	14
3.2. Continuidad de los modelos de enseñanza .....	14
3.3. Euskera: un objetivo común en la enseñanza obligatoria .....	14
3.4. Normalización de la lengua en la escuela y planificación fuera de ella .....	14
3.5. Modelos de enseñanza y perfil lingüístico del profesorado .....	15
3.6. Perfiles lingüísticos del profesorado del modelo D .....	15
3.7. Compartimentos estancos .....	15
3.8. Necesidad de garantizar el derecho a estudiar en euskera .....	15
4. AUTONOMÍA Y PLANIFICACIÓN .....	16
4.1. Autonomía y modelo escolar .....	16
4.2. Autonomía y participación .....	16
4.3. El derecho a elegir distintos proyectos de enseñanza .....	16
4.4. Autonomía y proyecto de enseñanza .....	16
4.5. Autonomía y capacidad de actuación .....	17
4.6. Planificación del centro y de la zona .....	17
4.7. Capacitación lingüística del profesorado .....	17
4.8. Autonomía como elemento dinamizador .....	17
4.9. Autonomía y planificación de todo el sistema educativo .....	18
4.10. Ley de la escuela vasca y autonomía .....	18
5. OPCIONES PARA EL FUTURO .....	18
5.1. Prioridades y consenso en el marco de la Ley .....	18
5.2. Objetivos lingüísticos .....	18
5.3. Escuela y objetivos lingüísticos y educativos .....	19
5.4. Mejora de la enseñanza en euskera en los modelos A y B .....	19
5.5. La escuela como elemento compensador en el campo de la lengua .....	19

5.6. Escuela autónoma y consecución de objetivos lingüísticos .....	20
5.7. La escuela como eje del proceso de normalización lingüística .....	20
5.8. Planificación escolar y del entorno .....	20
5.9. Euskera unificado y dialectos .....	20
5.10. Evaluación de resultados en euskera y en castellano .....	21
5.11. Prestigio de la enseñanza bilingüe .....	21
5.12. Euskaldunización del profesorado .....	21
5.13. Ayuda y protección de proyectos en favor del euskera .....	21
5.14. Política de publicaciones .....	22
5.15. Enseñanza privada .....	22
5.16. Universidad e investigación .....	22
6. RECOMENDACIONES .....	22

Hace ya diez años fue legalizada la enseñanza del euskera y en euskera. Desde entonces se han dado muchos pasos y se han realizado grandes esfuerzos en el campo de la enseñanza bilingüe. Lo sembrado ha dado ya sus frutos, y con del fin de asegurar el futuro del euskera habrá que seguir trabajando en el campo de la enseñanza.

Aun cuando ha sido grande la labor realizada hasta el momento, resulta de suma importancia el trabajo que queda por llevar a cabo en el futuro.

El presente trabajo del Consejo Asesor del Euskera se sitúa en este contexto.

El artículo 5 del Decreto 370/1987 de 15 de diciembre, entre otras funciones, asigna al Consejo Asesor del Euskera: "proponer directrices para coordinar las actividades de entidades dedicadas al euskera". En esta línea, el presente documento tiene en cuenta lo realizado hasta ahora; además, analiza las principales cuestiones planteadas en la actualidad, y expone dos criterios que han de orientar la acción en el futuro. Al final del documento se recogen las recomendaciones a quienes tienen responsabilidades en el ámbito de la enseñanza.

La normalización del euskera así como la enseñanza son cuestiones que competen al conjunto de la sociedad. El Consejo Asesor del Euskera, en virtud de las tareas que le han sido asignadas, presenta este documento a quienes estén interesados en las cuestiones en relación con la enseñanza, en la confianza de que las presentes reflexiones les sean de utilidad.



## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. El derecho de los ciudadanos a conocer y usar el euskera.**

La Comunidad Autónoma Vasca se sitúa dentro de una sociedad que desea consolidar su autogobierno. Así lo reconoce el artículo 1 del Estatuto de Autonomía.

El tratamiento del euskera en la enseñanza debe estar inmerso en un proyecto nacional que impulse la integración de la sociedad. El euskera, en virtud del artículo 6 del Estatuto de Autonomía, es lengua oficial. Según dicho artículo, los ciudadanos tienen derecho a conocer y usar el euskera. La Administración Pública, en respuesta a las obligaciones derivadas de esta norma legal, deberá adoptar las medidas necesarias así como los recursos precisos a fin de garantizar el ejercicio de estos derechos.

### **1.2. Escuela y normalización lingüística.**

La actividad de la enseñanza y de la normalización lingüística es dinámica, al igual que la propia sociedad. La escuela es uno de los instrumentos más eficaces para euskaldunizar la sociedad. Pero para ello la normalización lingüística deberá implicar a la propia escuela.

La escuela que imparte enseñanza en euskera reclama consiguientemente un sistema educativo que funcione en euskera. La enseñanza ha de posibilitar la realización de programas, actividades y relaciones en euskera.

### **1.3. Enseñanza en euskera e integración.**

La Ley del Euskera de 1982 reconoce que el uso del euskera es la vía para la plena integración del individuo en la sociedad.

Por ello, los artículos 15, 16, 17 y 20 de dicha ley han de aplicarse teniendo como uno de los objetivos la integración de la sociedad a través de:

- el derecho a recibir la enseñanza en euskera y en castellano,
- la generalización progresiva del bilingüismo en la enseñanza,
- la regulación de los modelos de enseñanza,
- la consecución de un conocimiento práctico de las dos lenguas finalizados los estudios de enseñanza obligatoria, y
- la adopción de medidas que posibiliten la euskaldunización del profesorado.

#### **1.4. La educación: persona y sociedad.**

La educación conlleva la apuesta por una sociedad integrada y, consecuentemente, por la normalización del euskera.

La labor educativa está orientada a la formación del alumno, que a su vez es miembro de esta sociedad. Hablar de educación implica hablar de persona y sociedad.

El ser humano se forma desarrollando sus propias capacidades. La sociedad que actúa en favor de la integración debe aceptar y proteger las lenguas y las culturas de sus miembros.

#### **1.5. El conocimiento de las dos lenguas, medio más eficaz de integración.**

La escuela al servicio de la sociedad debe aunar los deseos y las decisiones de los ciudadanos en torno a la educación.

Tal y como indica la Ley del Euskera, el conocimiento de las dos lenguas es una vía adecuada para la consecución de una sociedad integrada. Se puede afirmar que no enseñar a los ciudadanos el euskera es sinónimo de discriminación.

Sea cual fuere el ámbito sociolingüístico, la formación de bilingües completos, facilitando los medios necesarios y en plazos razonables, parece ser el mejor camino para la integración social. La escuela necesita el acuerdo y el compromiso básico de los sectores que inciden en su actuación.

#### **1.6. Del bilingüismo al plurilingüismo.**

Siendo el euskera el principal objetivo lingüístico de la escuela vasca, hay que impulsar el aprendizaje de otras lenguas. Si bien la política educativa actual se basa en el bilingüismo, en un futuro próximo debería sustentarse en el plurilingüismo.

#### **1.7. El euskera y la cultura vasca, principales ejes de la educación bilingüe.**

La enseñanza bilingüe en la sociedad vasca ha de asumir el euskera y la cultura vasca como sus principales ejes.

El euskera no debe limitarse a ser un instrumento de comunicación, ni siquiera a ser una mera exigencia legal. La escuela integrará plenamente en el continuo esfuerzo creativo de la enseñanza la aportación cultural de la lengua, su mundo simbólico así como la visión del mundo que la lengua lleva consigo.

## **1.8. Escuela bilingüe y enseñanza de calidad.**

La escuela bilingüe, además de la normalización del euskera, conlleva la propia mejora de la escuela. Nuestra escuela, al igual que otras escuelas bilingües, ha mejorado cuando han concurrido determinadas condiciones. Los estudios EIFE lo confirman. Por consiguiente, crear una escuela bilingüe es crear una mejor escuela.

Cuando la calidad y el bilingüismo se constituyen en ejes de la actividad escolar se experimentan otras muchas mejoras, por ejemplo: una organización más coordinada de la escuela, una mayor participación de los padres, un mayor deseo de preparación por parte de los profesores y una búsqueda incesante de materiales escolares y de programaciones más adecuadas. El dominio de dos lenguas no hace sino favorecer al alumno.

## **1.9. Lengua y educación.**

La educación y el aprendizaje de lenguas van unidos. La escuela que cultiva el aprendizaje de lenguas mejora la calidad de la educación. La enseñanza en euskera se sitúa en el marco del quehacer educativo. El proyecto educativo, a su vez, requiere un tratamiento adecuado de las lenguas.

# **2. EVOLUCIÓN DE LA ENSEÑANZA HASTA EL MOMENTO ACTUAL.**

## **2.1. Origen de los modelos de enseñanza bilingüe.**

La Ley del Euskera y el Decreto de Bilingüismo de 1983 tienen su origen en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía. La labor desarrollada por las ikastolas anteriormente es de gran importancia. El verdadero origen de dichos modelos bilingües es anterior a la aprobación de las mencionadas leyes y decretos. El origen más patente de esos modelos bilingües habría que situarlo hacia el año 1978. En aquellos comienzos no fueron tres sino cuatro los modelos concebidos (A, B, C y D).

A la hora de definir la tipología de estos cuatro diferentes modelos de enseñanza, además de la optimización de la labor del profesorado vascohablante, se han tenido en cuenta otros factores tales como: el origen vascohablante o no del alumno, el entorno sociolingüístico, la edad de escolarización, los niveles de

capacitación lingüística que se establecen para cada modelo, la metodología para la enseñanza de la segunda lengua, las orientaciones didácticas generales, primera lengua a utilizar en la lecto-escritura así como la utilización de las dos lenguas como instrumento de enseñanza a lo largo de la programación de EGB (Mikel Zalbide, Primer Congreso sobre la Escuela Pública Vasca).

## **2.2. Los modelos de enseñanza bilingüe en la actualidad.**

El Decreto de Bilingüismo de 1983 redujo a tres los modelos bilingües de enseñanza en EGB y a dos en las Enseñanzas Medias. La reducción de dichos modelos se debió seguramente a razones de tipo administrativo más que a consideraciones de orden teórico.

La actividad de la educación bilingüe ha exigido la adecuación de los modelos de enseñanza a las necesidades del centro, dando lugar así a una gran heterogeneidad de modelos.

## **2.3. Objetivos lingüísticos en el marco legal de la enseñanza.**

La Ley del Euskera así como el Decreto de Bilingüismo han establecido unos objetivos lingüísticos concretos para la enseñanza. Esta ha de poner a disposición los recursos necesarios y adoptar medidas eficaces para que el alumnado posea un conocimiento práctico suficiente de ambas lenguas oficiales una vez finalizados los estudios de enseñanza obligatoria.

El sistema de enseñanza, en cumplimiento de la Ley, debe garantizarlo y la evaluación de los modelos bilingües debe llevarse a cabo desde esa óptica.

## **2.4. La orden de 1986 que regula el funcionamiento del modelo B.**

La entrada en vigor de la orden de 1986 sobre requisitos de implantación de modelos de enseñanza B supuso un hecho significativo a la par que conflictivo en el desarrollo de los modelos lingüísticos de enseñanza. En relación al número de profesores bilingües poseedores de la titulación de euskera necesaria para impartir la enseñanza en el modelo B, la orden establecía la obligatoriedad de la titulación de euskera a todo el profesorado de preescolar y a la mitad del de EGB. La orden tuvo su origen en un contexto en el que la Administración comenzó a conceder ayudas económicas a los centros privados en función de sus modelos de enseñanza. En aquel momento se vio la necesidad de especificar las condiciones mínimas para el reconocimiento oficial del modelo B. Este fue el objetivo de la orden. En aquel momento no se previeron las consecuencias

negativas que dicha medida podría acarrear a la enseñanza pública, dado que la red pública de hecho disponía, en cuanto a profesorado, de condiciones más favorables. La aplicación posterior de esta orden en los centros públicos ha limitado la mejora del modelo B en la red pública.

## **2.5. Resultados de los estudios EIFE.**

Los resultados de los estudios EIFE llevados a cabo por primera vez a lo largo del curso 1983-1984 se hicieron públicos en 1986. Este fue el primer trabajo de evaluación de la euskaldunización del sistema escolar. En este estudio empezaron a tomar cuerpo algunas previsiones que con antelación, y a modo de intuición, ya existían: que la enseñanza bilingüe no perjudica a la lengua materna dominante; que el nivel de euskera que alcanzan los alumnos del nivel A es bajo; que los alumnos que presentan un bilingüismo más equilibrado proceden del modelo D; que el nivel de euskera de los alumnos del modelo B es inferior al del castellano; que el entorno externo al aula es un factor determinante para la capacitación lingüística de los alumnos, etc.

## **2.6. Problemática de estos últimos años.**

Desde que se constituyó la Comunidad Autónoma del País Vasco, el mayor esfuerzo del sistema de enseñanza en lo que a la lengua se refiere ha sido el establecimiento y extensión del uso del euskera en la enseñanza. Sin embargo, da la impresión de que en estos últimos años la política lingüística del sistema de enseñanza actúa por inercia, sin rumbo fijo y sin un horizonte claro. Además, se están acumulando problemas de distinta índole y que requieren de un tratamiento específico. Sin ánimo de enumerar todos los problemas, he aquí algunos de ellos: la financiación de la euskaldunización de los centros privados, la falta de continuidad de los modelos B y D en el paso de EGB a las EEMM, el tratamiento del euskera en la reforma de la enseñanza, la selectividad, los problemas entorno a la ley de la nueva escuela pública vasca, toda la problemática existente en torno a la euskaldunización del profesorado (disminución de la motivación, necesidad de recursos, contraposición entre euskaldunización y derecho laboral...), la consolidación de la aceptación social de la enseñanza bilingüe, etc. Para garantizar la normalización del euskera en la enseñanza es del todo necesaria una más favorable respuesta por parte de la sociedad y de sus instituciones.

Ante todo ello, el Consejo Asesor del Euskera considera necesario tener en cuenta y cumplir las directrices de la Ley del Euskera, es decir, lograr que el alumnado sea bilingüe al finalizar los estudios de la enseñanza obligatoria. Y para alcanzar la meta impuesta por la ley, considera imprescindible fortalecer la motivación, promover el conocimiento e incrementar su uso. También será

necesario superar los riesgos de la inercia e impulsar las propuestas, sugerencias y esfuerzos de renovación de quienes intervienen en el campo de la enseñanza.

### **3. CONSECUENCIAS DE LA EVOLUCIÓN DE LA ENSEÑANZA**

A lo largo del camino recorrido hasta ahora se constatan problemas que reclaman una adecuada solución.

#### **3.1. Valoración de los modelos de enseñanza.**

El modelo A no alcanza los objetivos establecidos por la Ley del Euskera y el Decreto de Bilingüismo en lo que a capacitación lingüística del alumnado se refiere. Respecto al modelo B, resulta prematuro extraer conclusiones en uno u otro sentido. Sin embargo, es previsible que el esfuerzo permitirá mejorar en el futuro los resultados de ambos modelos, especialmente los del modelo B. De igual manera, no se debe olvidar que el modelo D requiere ciertas adecuaciones, tanto en relación con alumnos cuya lengua materna es el euskera como en los casos en que ésta sea segunda lengua, o lengua de inmersión.

#### **3.2. Continuidad de los modelos de enseñanza.**

En el paso de EGB a la EEMM frecuentemente el alumnado de los modelos B y D se encuentra ante la imposibilidad de continuar los estudios en euskera por la supresión de dichos modelos, con lo que el esfuerzo realizado no da los frutos deseados, es decir, queda a mitad de camino.

#### **3.3. Euskera: un objetivo común en la enseñanza obligatoria.**

La enseñanza obligatoria tiene como principal objetivo garantizar una educación básica común, y por ello parece lógico mantener este mismo principio en lo relativo al euskera. Sin embargo, en la Reforma de la Enseñanza no hay constancia explícita de este objetivo en relación con el euskera.

#### **3.4. Normalización de la lengua en la escuela y planificación fuera de ella.**

Gran parte de los esfuerzos para normalizar la lengua en la escuela se han centrado en el aula, de tal manera que otras actividades tales como las de tiempo

libre han quedado fuera de toda planificación. Es patente la gran influencia ejercida por el entorno tanto en la capacitación lingüística de los alumnos como en el uso de la lengua. Ello supone que hay que adoptar algunas medidas de política lingüística que dinamicen el proceso de euskaldunización fuera del aula. Todos aquellos que participan en la vida escolar directa o indirectamente han de asumir esta tarea.

### **3.5. Modelos de enseñanza y perfil lingüístico del profesorado.**

Uno de los problemas más importantes, por no decir el más importante, que se plantea la política lingüística en el campo de la enseñanza es el de la euskaldunización del profesorado. Sin embargo, la problemática de los modelos de enseñanza no se reduce a ello. La idea de que el perfil lingüístico del profesorado determina el modelo lingüístico de enseñanza es una simplificación cada vez más extendida.

### **3.6. Perfiles lingüísticos del profesorado del modelo D.**

La disposición que, en base a derechos laborales del profesorado, se adoptó en nada favorece la normalización lingüística. Según dicha norma, contrariamente a lo exigido hasta el momento actual, no todo el profesorado del modelo D habrá de ser poseedor del certificado EGA.

### **3.7. Compartimentos estancos.**

Los modelos de enseñanza bilingüe se han configurado como modelos cerrados, es decir, como modelos que no posibilitan trasvases.

### **3.8. Necesidad de garantizar el derecho a estudiar en euskera.**

La Ley del Euskera reconoce el derecho de todo alumno a cursar los estudios en euskera. Sin embargo, aun teniendo en cuenta las diversas ofertas en todos los sectores de la enseñanza, en la práctica no se garantiza este derecho. A modo de ejemplo, cabe citar la situación en la Formación Profesional. Este problema puede agravarse, si cabe, con la implantación de la Reforma, la oferta de módulos y bachilleratos. El problema es aún más grave en la red privada de Formación Profesional. La solución podría estar en la línea de una planificación coordinada entre las diversas redes de enseñanza en el ámbito de las zonas o comarcas.

## **4. AUTONOMÍA Y PLANIFICACIÓN.**

### **4.1. Autonomía y modelo escolar.**

A la hora de concretar el modelo escolar hay que tener muy presente la autonomía del centro. Está estrechamente relacionada con el ámbito legal del sistema de enseñanza, con el proyecto global de enseñanza de los centros, con la actividad interna de la escuela, con la cuestión de la titularidad, con los problemas del personal, con la financiación, etc. También está relacionada con la política lingüística. Seguidamente, y sin ánimo de agotar el tema, se exponen pautas para el tratamiento que debe darse a la autonomía desde la perspectiva de la normalización lingüística.

### **4.2. Autonomía y participación.**

La autonomía ha de ser inherente al carácter democrático de la escuela vasca. Se precisa de autonomía para que los padres puedan concretar en un proyecto la orientación de la educación de sus hijos. La autonomía del centro es necesaria para que quienes forman parte del mismo puedan decidir sus normas y funcionamiento interno; en otras palabras, es necesaria la autonomía para construir una escuela que sea dueña de su propia identidad.

La escuela, aun cuando es una institución dedicada fundamentalmente a la formación de los alumnos, debe propiciar la actuación que impulse el desarrollo integral de quienes la conforman. La escuela ha de ser la institución que en mutua colaboración forme a profesores, padres, trabajadores y alumnos.

### **4.3. El derecho a elegir distintos proyectos de enseñanza.**

Al mismo tiempo, y en un sistema democrático, los centros de enseñanza ofrecen distintos proyectos educativos a la sociedad, y ésta tiene derecho a elegir con total libertad el que considere más adecuado.

### **4.4. Autonomía y proyecto de enseñanza.**

Uno de los principales ejes de la autonomía radica en el proyecto educativo del centro. En relación a esta cuestión, el Consejo Asesor del Euskera manifiesta lo siguiente: "estructurará sus programas de estudios, actividades y toda su organización en función de su quehacer educativo".

La necesidad de formar requiere capacidad de decisión así como una autonomía que sea capaz de responder a la personalidad y situación del alumnado.



#### **4.5. Autonomía y capacidad de actuación.**

La escuela precisa de una autonomía que sea capaz de responder con flexibilidad a las necesidades cambiantes de la sociedad. De esta manera, y en la medida en que se disponga de autonomía, las necesidades del alumno, incluidas las lingüísticas, recibirán un tratamiento correcto.

La Administración debe actuar conforme al principio de subsidiaridad, concediendo a la escuela la mayor capacidad de iniciativa posible. La Administración debe ofrecer distintos modelos organizativos que permitan la consecución de los objetivos de lengua/educación, la evaluación de los modelos vigentes, así como la difusión de los resultados de dicha evaluación. Igualmente, deben mejorar la capacitación (incluida la lingüística) del profesorado, impulsar investigaciones en el campo de la didáctica, abrir vías para la creación de material escolar de calidad, etc.

Todo ello, sin olvidar la importancia que para una lengua minorizada como el euskera tienen las actividades complementarias externas a la escuela en la vida social. En última instancia, la escuela ha de ser partícipe de la sociedad y viceversa.

#### **4.6. Planificación del centro y de la zona.**

Hay que tener en cuenta las diversas realidades lingüísticas del sistema educativo y de toda la sociedad. Las cuestiones lingüísticas se resolverán tomando como base la autonomía del centro u una planificación adecuada a la zona. Es imprescindible conjugar de manera equilibrada la labor de la planificación y las exigencias de la autonomía escolar.

#### **4.7. Capacitación lingüística del profesorado.**

En virtud de la autonomía escolar cada centro elaborará planes para actualizar la capacitación del profesorado. Para lograr la capacitación lingüística habrá que tener en cuenta planes tales como BIMALE, así como nuevos planes orientados a la consecución de un mejor uso del euskera.

El profesorado bilingüe, sin duda alguna, se halla en mejores condiciones para responder al proyecto educativo y lingüístico autónomo del centro.

#### **4.8. Autonomía como elemento dinamizador**

La opción de la autonomía conlleva la de la responsabilidad, así como un seguimiento adecuado y una actitud favorable a la evaluación. La autonomía es un objetivo que ha de lograrse a través del trabajo diario. La autonomía no es permanente ni estable; hay que crearla y consolidarla diariamente. La autonomía

del centro implica tensión, libertad y cooperación presente y futura, así como la profundización en la razón de ser y necesidad de comunicación.

#### **4.9. Autonomía y planificación de todo el sistema educativo.**

La autonomía debe situarse dentro del proyecto global de enseñanza, sin que dependa de las exigencias de cada centro y aunando los intereses particulares con los globales. Debe buscar el equilibrio entre la planificación del sistema educativo y las exigencias de los centros. Debe tener en cuenta las facultades de cada centro, pero sin olvidar al mismo tiempo las condiciones establecidas en los objetivos de lengua y educación. A fin de cuentas, los problemas surgen cuando los objetivos no son claros o no se respetan.

#### **4.10. Ley de la escuela vasca y autonomía.**

La ley que haya de decidir el futuro de la escuela vasca deberá basarse en la autonomía de los centros.

### **5. OPCIONES PARA EL FUTURO.**

#### **5.1. Prioridades y consenso en el marco de la Ley.**

Una vez realizado el diagnóstico, es necesario establecer prioridades que la escuela deberá materializar en el futuro, es decir, concretar los aspectos básicos que han de guiar la euskaldunización del sistema escolar. Estas opciones básicas deben ser sobre todo fruto del consenso y aprobación por parte de quienes forman parte de la comunidad escolar.

Este consenso, sin embargo, ha de situarse dentro del marco legal que a propósito de la normalización lingüística ha sido aprobado por la sociedad vasca al objeto de alcanzar los objetivos lingüísticos.

#### **5.2. Objetivos lingüísticos.**

La escuela bilingüe ha de establecer con claridad sus objetivos lingüísticos. Los vascos hablantes, además de desarrollar el euskera a todos los niveles, han de alcanzar una competencia en castellano tal que, si se da el caso, les permita realizar los estudios superiores en esta lengua.

Aquellos que acceden a la escuela, proviniendo de un ambiente no euskaldun, deben alcanzar el nivel que les permita comunicarse en euskera tanto en la

escuela como fuera de ella. El alumno de la escuela bilingüe ha de tener en euskera una competencia equiparable a la del alumno de la escuela en castellano. Las lenguas extranjeras deben ocupar en la planificación lingüística del centro un lugar que responda a las nuevas necesidades.

### **5.3. Escuela y objetivos lingüísticos y educativos.**

La escuela ha de esforzarse en alcanzar un nivel básico de enseñanza para el conjunto de los alumnos, independientemente de los diversos niveles (intelectuales, lingüísticos, socioculturales, etc.) que pueden presentar los alumnos al incorporarse al sistema educativo. Este objetivo común conlleva, entre otras, dos consecuencias en lo que a la lengua se refiere. Por un lado, la capacidad lingüística del alumnado, que por medio de una planificación coordinada y eficaz irá mejorando progresivamente curso tras curso, y, por otro, sean cuales sean los modelos de enseñanza que se elijan (bien los que están en vigor, u otros), los alumnos finalizarán el período de enseñanza obligatoria con un nivel similar de capacidad lingüística. Respecto a este último punto, es evidente que el tratamiento del euskera en el centro no se puede limitar meramente al ámbito de la enseñanza.

### **5.4. Mejora de la enseñanza en euskera en los modelos A y B.**

Según los estudios realizados hasta ahora (EIFE 1, 2, 3), no parece que existan dificultades para alcanzar en castellano los niveles básicos y normales. Evidentemente, esto no quiere decir que la enseñanza del castellano no necesite de mejoras, si bien es una cuestión que excede los objetivos de este documento. En lo que al euskera se refiere, los resultados muestran un nivel de euskera muy pobre tanto en las aulas del modelo A como en muchas del modelo B. Queda claro, por tanto, en qué modelo y en qué condiciones se cumplen los objetivos lingüísticos en la Ley del Euskera, aprobada casi por unanimidad. Estos objetivos son, por otra parte, imprescindibles para la integración de esta sociedad.

El modelo D en general cumple con los objetivos mínimos establecidos. Sin embargo, no hay que suponer en modo alguno que no precisa de cambios y mejoras. Así pues, mientras perduren los tres modelos lingüísticos habrá que adoptar una serie de medidas para corregir las lagunas existentes.

### **5.5. La escuela como elemento compensador en el campo de la lengua.**

La escuela debe ser un elemento compensador de las desigualdades sociales y, por ello, ha de serlo también en el campo de la lengua. En un entorno en el que predomina el castellano muchos alumnos sólo tienen en la escuela la oportuni-

dad de escuchar y hablar euskera. Esta situación reclama el compromiso de todos los que forman parte de la escuela para que la presencia del euskera se generalice.

### **5.6. Escuela autónoma y consecución de objetivos lingüísticos.**

Si la labor escolar estuviera integrada en un proyecto pedagógico autónomo que tuviera en cuenta las características específicas de cada alumno, sería más fácil la consecución de los objetivos lingüísticos mínimos marcados por la Ley del Euskera. Como la flexibilidad es un componente fundamental de dicho proyecto pedagógico, el profesor bilingüe estaría en mejores condiciones para hacer frente a las diversas situaciones lingüísticas. Con todo, correspondería a la Inspección Educativa el garantizar en todos los centros el cumplimiento del currículum básico.

### **5.7. La escuela como eje del proceso de normalización lingüística.**

A pesar de sus limitaciones, la escuela es uno de los agentes más importantes, quizá el más, en el proceso de normalización lingüística. Independientemente de las distintas opiniones existentes en torno al papel que le corresponde a la escuela en relación a los cambios lingüísticos, es evidente que la normalización lingüística no puede generalizarse en la sociedad si, con anterioridad o al mismo tiempo, no se sitúa en la escuela. En este sentido, nuevamente hay que recordar la importancia que para la euskaldunización e integración social tiene el hecho de que a través de la escuela todos los alumnos alcancen un nivel comunicativo mínimo en euskera.

### **5.8. Planificación escolar y del entorno.**

La planificación lingüística del sistema educativo tiene que ir unida a una planificación lingüística del entorno, en coordinación con las instituciones que operan a nivel municipal o de barrio.

### **5.9. Euskera unificado y dialectos.**

La enseñanza del euskera debe prestar especial atención a la interrelación entre las diversas normas del euskera hablado (dialectos y variedades vivas) y las normas estandar para la lengua escrita, aplicándolas en su ámbito correspondiente. El estudiante vascohablante ha de fortalecer la estima para con su variedad lingüística. A partir de ahí, y conociendo los dialectos en la medida de lo posible, ha de llegar a dominar el euskera unificado.

## **5.10. Evaluación de resultados en euskera y en castellano.**

Para mejorar los resultados, primeramente han de evaluarse. Esta evaluación, práctica habitual en diversos países, permitiría conocer los resultados obtenidos al finalizar la enseñanza obligatoria tanto en euskera como en castellano. Dicha evaluación debería analizar y dar a conocer no sólo las lagunas, sino también los logros obtenidos, en beneficio de toda la enseñanza.

## **5.11. Prestigio de la enseñanza bilingüe.**

La Administración, junto con la iniciativa social, debería hacer mayores esfuerzos para prestigiar la enseñanza bilingüe. Debería dar a conocer mejor que, una vez cumplidas ciertas condiciones, la enseñanza bilingüe aporta ventajas a la educación de los alumnos, y asimismo extender más la aceptación social de dicha forma de enseñanza. Ciertamente, no parece que esta labor de concienciación se puede dar por terminada, ni que los problemas educativos que siempre se le han atribuido a la enseñanza bilingüe estén superados para muchos sectores sociales.

## **5.12. Euskaldunización del profesorado.**

El profesorado constituye el pilar fundamental para euskaldunizar la escuela. Hasta ahora para la euskaldunización del profesorado se ha optado por la vía de las nuevas contrataciones y del programa IRALE para los profesores en activo. El descenso del índice de natalidad limitará las nuevas contrataciones, por lo que prácticamente será IRALE la principal vía de euskaldunización. En orden a la capacitación lingüística del profesorado, IRALE presenta limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo (en el número de profesores liberados y en cuanto a su capacitación lingüística). Ante esta situación, sin renunciar a lo que existe actualmente, tal vez sea el momento de dar nuevas salidas a la euskaldunización del profesorado. Estas vías de solución habrán de responder a las necesidades del profesorado a euskaldunizar así como a las exigencias de garantizar una calidad en el uso del idioma en la enseñanza.

## **5.13. Ayuda y protección de proyectos en favor del euskera.**

La escuela que opta por la normalización del euskera ha de disponer de la ayuda y protección necesarias para contar con medios humanos, materiales y de índole económica y así poder alcanzar dicho objetivo.

#### **5.14. Política de publicaciones.**

La política de publicaciones habría de ser objeto de más atención que hasta ahora, pues si se deja al arbitrio de las leyes del mercado la mayoría de los materiales escolares pueden ser meras traducciones sin referencias culturales vascas. El euskera y la cultura vasca han de ser los principales ejes de toda la programación de la actividad escolar.

#### **5.15. Enseñanza privada.**

La enseñanza privada, un sector tan importante dentro del sistema educativo, no puede quedar al margen, sin ayuda por parte de la Administración, ni sin ser objeto de seguimiento y control en cuanto a la lengua y otros aspectos de la enseñanza. Es evidente, por otra parte, que cada una de las redes no puede abarcar toda la demanda social de enseñanza de 16 años en adelante; menos aún con la necesidad de especialización, que hoy día es imprescindible.

#### **5.16. Universidad e investigación.**

En un proceso de normalización lingüística la enseñanza de la lengua ha de ocupar un lugar primordial en la universidad y en otras instituciones dedicadas a la investigación, al objeto de que, a la vista de las necesidades y posibilidades de Euskal Herria, se alcancen mejores resultados en este campo de las ciencias humanas.

### **6. RECOMENDACIONES.**

El Consejo Asesor del Euskera, al hilo de lo expuesto en este documento, formula las siguientes recomendaciones a tener en cuenta en la normalización lingüística de la enseñanza:

6.1. La escuela y todo el sistema educativo en general han de tener presentes los objetivos marcados por la Ley del Euskera.

6.2. Los modelos lingüísticos habrán de ser flexibles, abiertos e interconectables, siempre al servicio del alumno. El objetivo de

estos modelos debe ser común, aun cuando el punto de partida sea distinto. En otras palabras, los alumnos que comienzan sus estudios en el modelo A han de tender progresivamente a incorporarse al modelo B, y quienes comienzan en el modelo B a integrarse paulatinamente en el modelo D.

6.3. La autonomía escolar es la clave que permite alcanzar el objetivo expuesto en el punto anterior. El claustro de profesores, los padres, los alumnos y las administraciones deben asumir su participación en la construcción de una escuela basada en la autonomía y la responsabilidad. En última instancia, la política lingüística hay que integrarla en el proyecto educativo de cada centro.

6.4. La normalización lingüística del centro será posible cuando, además del aprendizaje del euskera, se incremente su uso. Esto requiere de un tratamiento interdisciplinar del euskera en la escuela que no contemple la lengua como una mera asignatura. Más aún, las actividades y programas de las secciones, departamentos o seminarios han de promover el uso de la lengua, superando el ámbito académico. La escuela debe concretar un plan de uso del euskera orientado tanto a la actividad académica como al resto de actividades.

6.5. La autonomía pedagógica no ha de ser obstáculo para el cumplimiento de lo que demanda la sociedad. Es imprescindible que todos los centros cuenten con los mínimos recursos. Un profesorado bilingüe ofrece las condiciones más favorables para desarrollar los diversos programas lingüísticos. En este sentido, habría que pensar en derogar alguna disposición administrativa (por ejemplo, la orden de 1986 que establece el número de profesores con la titulación de euskera para el modelo B).

6.6. La evaluación que periódicamente lleva a cabo cada centro en relación a su funcionamiento ha de incorporar el aspecto lingüístico. Posteriormente la escuela adoptará las decisiones pertinentes.

6.7. La administración educativa deberá realizar una evaluación estándar que permita medir el grado de consecución de los objetivos mínimos establecidos con relación a la capacidad lingüística que han de acreditar los alumnos al término de la enseñanza obligatoria. Esta evaluación tendrá en cuenta los siguientes aspectos: objetivos del proyecto lingüístico, capacidad, uso y calidad de la lengua.

6.8. En la nueva programación de la enseñanza obligatoria habrá de garantizarse la continuidad de los modelos de enseñanza bilingüe B y D.

6.9. El sistema educativo debe garantizar una capacitación lingüística que permita a los vascohablantes nativos el conocimiento y uso correcto del euskera, y un tratamiento adecuado de las variedades dialectales.

6.10. Es preciso diseñar un plan de capacitación del profesorado que garantice la calidad del uso de la lengua. Dicho plan deberá tener en cuenta el nivel de euskera de los profesores y la propia didáctica de la lengua.

6.11. La Administración debe tomar la iniciativa de prestigiar la enseñanza bilingüe, así como recoger, coordinar y encaminar las iniciativas dispersas.

6.12. La Administración habrá de dar respuesta a las necesidades de material didáctico que surjan en la escuela vasca al objeto de disponer de materiales de calidad elaborados y publicados desde la perspectiva propia del País.

6.13. La escuela privada también debe integrarse en el proyecto de euskaldunización de la enseñanza. Hay que elaborar un plan comarcal que abarque las tres redes educativas actualmente existentes para, de esta forma, garantizar la enseñanza hasta los niveles superiores.





EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

JAURLARITZAKO LEHENDAKARITZAREN IDAZKARITZA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

EUSKARAREN AHOLKU BATZORDEA

CONSEJO ASESOR DEL EUSKERA